ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES SS-CPS-364-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y FERNANDO QUIMBAYA GARCIA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 7.732.469

Entre los suscritos: **GILBERTO ALVAREZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.069.129, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 2 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día del 02 de enero de 2020 según consta en acta No. 00005 del 02 de enero de 2020, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD,** y por la otra **FERNANDO QUIMBAYA GARCIA,** mayor de edad e identificado (a) con cédula de ciudadanía número 7.732.469 expedida en Neiva, hemos convenido en celebrar la presente terminación anticipada de común acuerdo y liquidación del contrato SS-CPS-364-2021, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 23 de marzo de 2021, se suscribió el contrato SS-CPS-364-2021 cuyo objeto es: "REALIZAR APOYO EN TEMAS JURIDICOS EL AREA DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y A LAS INSTITUCIONES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO", por valor inicial de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($ 32.777.808) M/CTE, y plazo de ejecución seis (06) meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **2).** Que las partes en común acuerdo suscribieron modificatorio 1, de fecha 31 de mayo de 2021. **3).** Que mediante comunicación de fecha de agosto de 2021, el contratista señala: *"Que por situaciones personales me impiden seguir ejecutando el contrato de prestación de servicios profesionales, siendo necesario la terminación y liquidación bilateral a partir del 31 de agosto de 2021".* ***4*).** *Que mediante comunicación de fecha de agosto de 2021, el supervisor del contrato solicitó la terminación bilateral anticipada y liquidación del contrato y soportado en el oficio enviado por la contratista".* ***5*).** Que en virtud de lo anterior, el secretario de salud en su condición de ordenador de gasto considera viable acceder a la petición en los términos anteriormente señalados, razón por la cual se hace necesario celebrar la presente terminación anticipada de común acuerdo y liquidación del contrato SS-CPS-364-2021 tal y como se relaciona a continuación: **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes acordamos **DAR POR TERMINADO** anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato **SS-CPS-364-2021**, a partir del día 31 de agosto de 2021 (inclusive), lo cual no genera perjuicios para la entidad ni para el o (la) contratista. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente terminación se rige por lo previsto el artículo 60 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLAUSULA TERCERA: LIQUIDAR** de común acuerdo el contrato en mención, cuyo estado financiero a la fecha es el siguiente:

PAGOS EFECTUADOS DEL CONTRATO:

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO	No. DE EGRESO
3300026418	$ 6.373.463	09/07/2021	N/A
3300026756	$10.925.935	13/07/2021	N/A
3300029120	$ 5.462.968	11/08/2021	N/A

BALANCE GENERAL O CIERRE FINANCIERO

Descripción	Valor

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES SS-CPS-364-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y FERNANDO QUIMBAYA GARCIA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 7.732.469

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 32.777.808
VALOR ADICION	$ 0
VALOR EJECUTADO	$ 22.762.366
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	$ 22.762.366
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA	$ 4.552.474
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 5.462.968

PARÁGRAFO 1: El valor no ejecutado a favor de la Secretaría de salud, obedece a la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato en los términos señalados en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor de la Secretaría de Salud de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente documento. Una vez suscrita la presente acta, se deberá remitir copia de la misma al área de presupuesto de la Secretaria de Salud, para los trámites pertinentes de conformidad con los valores acá señalados. **CLAUSULA QUINTA:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato SS-CPS-364-2021. **CLAUSULA SEXTA:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Elaboró: Cleyder E. Bejarano / Contratista DAF / Secretaría de Salud.